



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Arnobis Cuadrado Santos
Demandado:	Mary Luz Morelo Benítez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00354 00
Decisión:	Admite demanda

Subsanada en debida forma y en virtud a que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes, así como en el artículo 409 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMÚN propuesta por Arnobis Cuadrado Santos Galindez, por intermedio de apoderado judicial, en contra de Mary Luz Morelo Benítez.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, en aplicación de lo normado en el artículo 409 de la misma normatividad, para lo cual habrá de notificárseles la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división respectivo. Líbrese oficio a la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, correspondiente, para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada JHENA PAOLA VILLAMIL VELASCO, como apoderada de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 080 Bogotá, 7 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2155a3da07a195eda8b52688308b9f9077ec7825a9e32befd05ec1832ad19322**
Documento generado en 06/06/2022 03:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>